

832-DRPP-2018. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veinticuatro minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciocho. –

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Nuestro Pueblo” del cantón Curridabat, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nuestro Pueblo celebró el día ocho de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Curridabat, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	108950969	SU LING MONGUILLO ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	112920196	MAURICIO ESTEBAN CENTENO SOLANO
TESORERO PROPIETARIO	109410680	MARITZA DURAN SANDOVAL
PRESIDENTE SUPLENTE	115860371	RODRIGO JOSE ALVAREZ GARBANZO
SECRETARIO SUPLENTE	113610390	ANGIE PRISCILA RIVERA MAYORGA
TESORERO SUPLENTE	106940742	MANUEL RICARDO TENORIO CASTRO

FISCALIA

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	108230578	JAVIER RODRIGO COTO CALDERON

DELEGADOS

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	113610390	ANGIE PRISCILA RIVERA MAYORGA
TERRITORIAL	112920196	MAURICIO ESTEBAN CENTENO SOLANO
TERRITORIAL	107880096	KAREN JACQUELINE GARBANZO MORA
TERRITORIAL	106940742	MANUEL RICARDO TENORIO CASTRO
TERRITORIAL	115420457	SU LING STEPHANIE ARAYA MONGUILLO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Exp. n.º 260–2018, Partido Nuestro Pueblo
Ref. No.: 5313–2018